



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2018.**

Sres. Asistentes

Alcalde-Pte.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D. Miguel Osuna Lladosa

D. José M<sup>a</sup> Gómez Carmona

D<sup>a</sup> Inmaculada C. Jiménez de Toro

D. Miguel Ángel Acero Anguiano

D<sup>a</sup> Manuela Pino Gallardo

D. Manuel Jesús Pino Zafra

D. Luis Felipe Ramírez Armijo

Sres Ausentes (Se excusaron)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Moyano Ansio

D. José Antonio Vivas Marabel

D<sup>a</sup> Carmen Clara Torres Redondo

En La Victoria, siendo las dieciocho horas del día cuatro de Junio de dos mil dieciocho, se reunieron en la Casa Consistorial, los Señores miembros del Pleno, al margen anotados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Abad Pino, a fin de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto, asistidos por la Secretaria D<sup>a</sup> Inmaculada Blanco Muñoz.

ORDEN DEL DIA

**1.-Aprobación acta de la sesión anterior.**

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Pte, se presenta a la consideración de los Señores Concejales el acta de la sesión de fecha 28/06/2017, preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior.

D. Luis Felipe Ramírez Armijo, presenta la siguiente observación:

No se han recogido las preguntas que se presentaron en el pleno anterior y que se contestan en el acta que se trae a aprobación, tal como se acordó verbalmente en dicha sesión, lo que supone una incongruencia puesto que la mayoría de las respuestas no se entienden al no constar la respuesta planteada.

Sometido a votación es aprobado por 6 votos a favor del Grupo VAMOS, el voto en contra de D. Luis Felipe Ramírez,( PSOE), no pronunciándose D. Manuel Jesús Pino ( P.P.), al no haber asistido a la sesión.

**2.- Actuaciones preparatorias concesión de obras Residencia de Ancianos.**



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

Interviene el Sr Alcalde manifestando que con el fin de dotar al municipio de una residencia para personas mayores, servicio del que actualmente carece la localidad, y conseguir que este colectivo reciba una atención integral y global, tendente a mantener al individuo en su entorno social, procurando un ambiente adecuado a su situación personal y que garantice el bienestar del mismo, se considera prioritaria por este Ayuntamiento la terminación de la construcción y gestión de un centro asistencial para personas de la tercera edad, creando de esta manera una alternativa de convivencia para las personas mayores que no pueden permanecer en su domicilio, debido a sus circunstancias familiares, de vivienda o de salud, que obligan a una atención integral de la persona mayor.

Asimismo habrá de ser también un equipamiento encargado de prestar un servicio asistencial a personas no residentes (Unidad de Estancia Diurna) a través de los distintos servicios que allí se desarrollen (comedor, fisioterapeuta, podología, terapia ocupacional, peluquería,...) compatibles con la finalidad de la actividad. Por el Sr. Alcalde se presenta propuesta de inicio de expediente de concesión de obras y explotación de la Residencia de la Tercera Edad de La Victoria, mediante la adopción de actuaciones preparatorias del mismo.

Visto el informe de Secretaría e Intervención, que consta en el expediente( gex 2548/2018)

Visto que con fecha 18/05/2018 se reunió la Comisión de Estudio para la aprobación de la Memoria y Estudio de Viabilidad Económico Financiera de la obra Terminación de Residencia de Ancianos y puesta en funcionamiento”, con el fin de ejercer iniciativa pública para el desarrollo de la actividad económica mencionada, se propone a los Señores miembros de Pleno, la adopción del siguiente acuerdo :

Primero.- Ejercer la iniciativa publica para el desarrollo de la actividad económica de Residencia de Ancianos, al amparo de lo establecido en los arts 86 y 97 del TRLRBRL s

Segundo.-A tenor de lo establecido en el art. 247.7 sustituir el Estudio de viabilidad por un Estudio de viabilidad económico financiero .

Tercero.- Aprobación inicial de la Memoria justificativa, Estudio de viabilidad económico financiero y, Anexo y modificado al Proyecto Básico y de ejecución de terminación de la Residencia de Ancianos de La Victoria

Cuarto.- Someter los documentos aprobados para la concesión de las obras de la Residencia de Ancianos Municipal al oportuno trámite de información pública mediante la inserción del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes, indicando que los interesados podrán formular alegaciones y presentar sugerencias o reclamaciones por el plazo de un mes contando desde la publicación del presente anuncio.

Quinto.- Que por los Servicios Técnicos, en caso de ser necesario, se dé traslado a los organismos competentes a los efectos de cumplimentar lo establecido en el art. 248.3 de la LCSP. mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

Abierto el turno de deliberación , interviene D. Luis Felipe Ramírez Armijo , preguntando si es posible que se le exija a la empresa que la mayoría del personal de la Residencia sea del municipio que los vecinos tengan preferencia para su ingreso , así como sugiriendo que en la Mesa de contratación de la adjudicación se encuentren representados los tres Grupos políticos.

El Sr. Alcalde le contesta que no se puede incluir en los pliegos de cláusulas administrativas el criterio de residencia para la selección de personal, que lo que pretende este Ayuntamiento es formar parte de los órganos de gestión de la Residencia y desde allí se velaran por los intereses del municipio.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de miembros presentes, 8 votos:

**3.- Dar cuenta aprobación Liquidación Presupuesto 2017.**

De acuerdo con lo regulado en el art. 90.2 del RD 500/1990), se procede a dar cuenta a los Señores Concejales del Pleno de la aprobación mediante Decreto nº de la Liquidación del Presupuesto , ejercicio 2017, del siguiente tenor :

“Resultando que la citada liquidación se ha elaborado de conformidad con los arts. 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículos 89 y siguientes del Decreto de 500/90 de 2 de abril e Instrucción de Contabilidad .

Considerando que como consecuencia de la liquidación se ha determinado el resultado presupuestario, los deudores pendientes de cobro, los acreedores pendientes de pago, fondos líquidos de tesorería y remanentes de tesorería.

Vistas las competencias que me atribuyen los arts 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2005 de 5 de marzo,

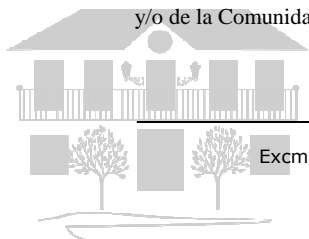
HE RESUELTO:

**Primero.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de La Victoria correspondiente al ejercicio 2.017, de conformidad a las siguientes cifras ( gex 1426/2018):

- Resultado Presupuestario del ejercicio 2.017.....265.079,80 Euros
- Resultado presupuestario ajustado ..... 291.118,90 Euros
- Fondos Líquidos..... ..1.505.422,78 Euros
- Derechos pendientes de cobro.....317.107,13 Euros.
- Obligaciones pendientes de pago.....152.654,03 Euros.
- Cobros pendientes de aplicación definitiva .....0 Euros
- Remanente de Tesorería total.....1.669.875,88 Euros.
- Saldos de dudoso cobro.....207.281,56 Euros
- Exceso de financiación Afectada.....149.117,74 Euros
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales .....1.313.476,58 Euros

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Tercero.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes de la Delegación de Hacienda y/o de la Comunidad Autónoma”



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

Dándose por enterados .

**4.- Expediente de modificación de créditos mediante suplemento y crédito extraordinario 2/2018.**

Por el Sr. Alcalde se trae a la consideración del Pleno el expediente de Modificación de crédito mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito 2/2018 ,( GEX 2788/018),los gastos a financiar con este expediente de modificación no se pueden demorar a ejercicios posteriores, al ser necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios, bien porque ha surgido la necesidad durante el ejercicio en curso o Facturación de suministro eléctrico relativo a consumos 2017,( cuya facturación no se nos remitió en 2017 y que se nos ha comunicado por correo electrónico por la empresa) y que serán objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos .

- a) Necesidades surgidas durante el ejercicio en curso ( como es el caso de las obras a tramitar como Inversiones Financieramente Sostenibles):

- \*ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS A TECNOLOGÍA LED EN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VICTORIA EN CENTROS DE MANDO VC3 ,VC4, VC6 Y VC7 ( I.F.S.)
- \* ASFALTADO DE CALLES SEVILLA, DUQUE DE RIVAS Y APARCAMIENTOS CALLE ASOCIACIÓN MUJERES ATENEA.( I.F.S)
- \*RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

- b) Insuficiencia de consignación :

- \* PARQUES Y JARDINES- OBRAS
- \* ACTIVIDADES CULTURALES
- \* EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

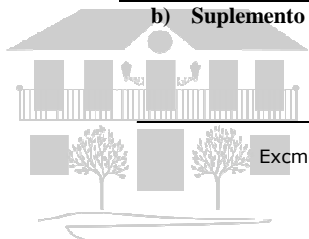
De acuerdo con el siguiente detalle :

**1.º Altas en Aplicaciones de Gastos**

- a) **Crédito extraordinario**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
165.629.00	ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS A TECNOLOGÍA LED EN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VICTORIA EN CENTROS DE MANDO VC3 ,VC4, VC6 Y VC7 ( I.F.S.)	36.500,00
1532.639.00	ASFALTADO DE CALLES SEVILLA, DUQUE DE RIVAS Y APARCAMIENTOS CALLE ASOCIACIÓN MUJERES ATENEA.( I.F.S)	27.559,93
311.226.99	SERVICIO RECOGIDA PERROS VAGABUNDOS	787,79
	TOTAL	64.847,72

- b) **Suplemento de crédito**



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Saldo actual	Suplemento	Consignación Total
171.621.00	PARQUES Y JARDINES- OBRAS	290,67	2.000,00	2290,67
334.226.09-	ACTIVIDADES CULTURALES	617,08	4.000,00	4.617,08
341.629.04	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	518,37 €	400,00	918,37
164.221.00	SUMINISTRO ELÉCTRICO CEMENTERIO TANATORIO	5.263,66	548,14	5811,8
165.221.00	SUMINISTRO ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO	19.659,59	6.177,54	25837,13
231.221.00	SUMINISTRO ELÉCTRICO HOGAR DEL PENSIONISTA	2.755,92	625,46	3381,38
312.221.01	CONSULTORIO MÉDICO SUMINISTRO ELÉCTRICO	1.816,03	328,16	2144,19
3231.221.00	SUMINISTRO ELÉCTRICO GUARDERIA	1.860,31	588,57	2448,88
3232.221.00	SUMINISTRO ELÉCTRICO COLEGIO PÚBLICO	1.675,28	680,00	2355,28
342.221.00	SUMINISTRO ELÉCTRICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	9.314,16	780,00	10094,16
4312.221.00	MERCADO DE ABASTOS SUMINISTRO ELÉCTRICO	595,89	84,66	680,55
920.221.00	EDIFICIOS PÚBLICOS SUMINISTRO ELÉCTRICO	19.563,53	3610,14	23173,67
			19822,67	

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y a bajas de créditos de otras aplicaciones , en los siguientes términos:

### Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	64059,93

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Credito Disponible Euros	Baja
Progr.	Económica			
171	227.01	PARQUES Y JARDINES SEGURIDAD	2.300,00	2000,00
459	632.01	REPOSICIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS	2.000,00	400,00
324	281.00	CONVENIO UNIVERSIDAD PRACTICAS	5.000,00	4.000,00
1533	609.00	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS	14.210,36	13422,67
161	619.00	OBRAS ABASTECIMEINTO DOMICILIARIO DE AGUAS	2000	787,79
				20610,46

**Resumen Financiación con cargo a :**

Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	64059,93
Bajas o Anulaciones	20610,46
Total	84670,39

Visto los expedientes de Secretaria Intervención que constan en el expediente y sometida la propuesta a votación , por 7 votos a favor y la abstención de D. Luis Felipe Ramírez Armijo ( por “ no haber podido estudiar el asunto a fondo), se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de crédito mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito 2/2018 ,( GEX 2788/018).

Segundo.- Información pública, por un plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en caso de no presentarse alegación alguna , se entenderá automáticamente aprobado definitivamente.

**5.- Aprobación Texto Refundido del proyecto de Reparcelación de la UE-PU-1.( gex 6410/018)**

Visto que por D. Mariano Platas Arjona en Representación de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CORDOPROMOTORA, SL, se presenta solicitud de rectificación de la aprobación del proyecto de reparcelación de la UE- PU-1 de La Victoria ,( aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de La Victoria con fecha de 16 de mayo de 2.007, publicada BOP número 127 de fecha 13 de julio de 2007) , en fecha 8 de febrero de 2018 y número de registro de entrada 345 acompañando TEXTO REFUNDIDO del mismo .



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

Visto el informe de Secretaria que consta en el expediente y el del Técnico municipal en el que consta:

“ El sector UE- PU-1, sector en suelo urbano no consolidado, fue ordenado mediante proyecto de urbanización, el cual fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de La Victoria con fecha de 16 de mayo de 2.007, publicada BOP número 127 de fecha 13 de julio de 2007.

En fecha 18 de enero de 2007, se aprobó el convenio urbanístico de gestión conforme al Art. 138 de la LOUA, publicada BOP número 46 de fecha 15 de marzo de 2007.

El proyecto de Reparcelación de la citada unidad ha sido aprobado definitivamente en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de la Victoria con fecha 16 de mayo de 2007 publicada BOP número 127 de fecha 13 de julio de 2007.

En dicho proyecto, se solicitó por parte de los propietarios la monetización del aprovechamiento de cesión obligatoria, fijado en 29.045,55 €, con el siguiente reparto:

- CORDOPROMOTORA, SL. (59,08%) \_\_\_\_\_ 17.160,11 € (ingresado 05/05/2007)

- PROMOCIONES LA VICTORIA 2006, SL (40,92%) \_\_\_\_\_ 11.885,44 € (ingresado 07/05/2007)

En fecha 15 de julio de 2013, se aprobó por pleno anexo al proyecto de urbanización, definiendo TRES fases, nombradas desde el número 1 hasta el número 3, para la realización de las citadas obras.

Por parte de los promotores, consta depositado las siguientes garantías y avales bancarios:

- Depósito en metálico realizado por Cordopromotora SL, en concepto del 7% de los Gastos de Urbanización del Sector UE-PU-1, por importe de 1.920,62 Euros.

- Depósito en metálico realizado por Promociones la Victoria 2006, SL, en concepto del 7% de los Gastos de Urbanización del Sector UE-PU-1, por importe de 1.920,62 Euros.

- Aval bancario depositado por Cordopromotora, SL, emitido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur, en concepto del 93% de los Gastos de Urbanización del Sector UE-PU-1, por importe de 30.150,71 Euros.

Según el Art. 130.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, uno de los procedimientos para formular la iniciativa del sistema de compensación es “*la totalidad de los propietarios, mediante convenio urbanístico, conforme a lo previsto en el Art. 138 de ésta ley.*”

Por tanto una vez cerrado el acuerdo con la totalidad de los propietarios afectos, tal y como señala el Art.138.1 de la Ley, que posibilita la ordenación del sistema mediante convenio urbanístico según la siguiente regulación: “*cuando todos los propietarios estén dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, por sí o mediante la participación de agente urbanizador, conforme a las condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellos y el municipio, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante suscripción de un convenio entre aquellos y éste.*” En este supuesto, si no suscribe el Convenio un urbanizador, no será necesaria la constitución de la Junta de Compensación, funcionando el sistema como si se tratara de propietario único.

La modificación presentada se insta por parte de todos los propietarios que suscribieron el citado convenio de gestión urbanística, a excepción de don Antonio Jesús Moyano cántara, quien vendió su participación en la mercantil Promociones La Victoria 2006, SL a favor de don Tomás Salinas Levado, tal y como se acredita en la escritura pública de Compraventa de participaciones sociales de fecha 30 de enero del 2008, autorizada por el notario Don Carlos Albuquerque Llorens, notario del ilustre colegio de Sevilla.

En fecha 8 de febrero de 2018 y número de registro de entrada 345, se presenta documento del TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UE-PU-1 de La Victoria (Córdoba), mediante el cual se pretende subsanar un error material detectado en el proceso de dominio público (registro de la propiedad).



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

El error detectado proviene de los terrenos aportados por la mercantil CORDOPROMOTORA, SL, la cual aportó en origen las parcelas registrales número 2.084 y 1.450 que en la actualidad se encuentran aunadas en la finca registral número 3.072, con una superficie catastral de 1.572,0 m<sup>2</sup>.

La finca de La Victoria número 3.072, del folio 61, del libro 60 de La victoria, tomo 1199 se forma por agregación de las dos fincas siguientes y linderas entre sí: la finca registral número 2.084, del folio 108, del libro 31 de La victoria, tomo 744 del archivo y la finca registral número 1.450, del folio 60, del libro 60 de La victoria, tomo 1.199 del archivo, tal y como se expone en nota simple del Registro de la Propiedad de La Rambla.

Así mismo el documento presentado contiene las coordenadas UTM de las fincas resultantes conforme a lo establecido en la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Con la documentación presentada se adecua para la aprobación inicial del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación.

Por lo que, según el criterio del técnico informante y salvo mejor criterio fundamentado, PROCEDE tramitar la aprobación inicial del proyecto de reparcelación.”

Por todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno la Aprobación del TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UE-PU-1 de La Victoria (Córdoba).

Sometida la propuesta a votación , se acuerda por unanimidad de miembros presentes. 8 votos, la aprobación del TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UE-PU-1 de La Victoria, dado que la rectificación del error material en las dimensiones de unas fincas iniciales, no produce alteración en las fincas resultantes, ni afecta a otros vecinos.

**6.- Modificación del Reglamento de Ayuda a domicilio.**

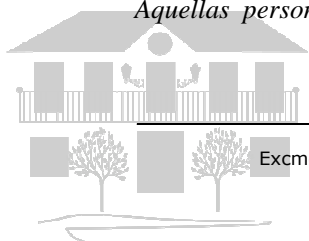
Con el objeto de regular el acceso al servicio y que éste llegara a aquellos usuarios y usuarias que realmente lo necesiten de manera objetiva, y no de forma aleatoria como venía adjudicándose anteriormente.

Teniendo en cuenta que hasta marzo de este año, la aplicación del reglamento ha estado a cargo de las trabajadoras sociales con las que el Ayuntamiento ha contado a través del programa Emple@joven., a partir del mes de abril del presente año, y no disponiendo ya de estas trabajadoras, serán los servicios sociales comunitarios los que informen de la idoneidad de la prestación del servicio a cada uno de los nuevos casos que se puedan presentar, y así evitar reparos a la hora de la renovación de las contrataciones de los y las auxiliares.

Así, en concordancia con los responsables de los servicios sociales comunitarios, se proponen al pleno las siguientes modificaciones respecto al reglamento anterior siguientes:

Punto número 8: se modifica el destinatario de las solicitudes. Al ser un servicio de ayuda a domicilio municipal, las solicitudes deben ir dirigidas al señor alcalde presidente del Ayuntamiento.

Punto número 10: Se incluye, en el apartado “procedimiento específico”, el siguiente epígrafe:  
*Aquellas personas que en el apartado de situación económica alcancen una puntuación de 0*



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018





**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

*puntos, estarán excluidas de la prestación del servicio, ya que entendemos que este servicio debe cubrir las necesidades, únicamente, de aquellos destinatarios que no cuenten con medios económicos suficientes para financiar un servicio particular. Por tanto, en el apartado “Situación económica del usuario”, se elimina el texto que dice para el cálculo de la aportación de los/las usuarios/as....*

Sometida la propuesta a votación por 7 votos a favor y la abstención de D. Luis Felipe Ramírez Armijo por “no haber podido estudiar el asunto a fondo se acuerda lo siguiente: \_

Primero. - Aprobar la modificación del Modificación del Reglamento de Ayuda a domicilio punto nº 8 y 10.

Segundo. -Información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en caso de no presentarse alegación alguna, se entenderá automáticamente aprobado definitivamente .

**7.- Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en La Victoria.**

Interviene D. José Mª Gómez Carmona justificando, la necesidad de regulación de la actividad de Comercio Ambulante dentro del término municipal de La Victoria , adecuándolo a lo previsto en la normativa recogida en el Texto Refundido de La Ley de Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Dicha necesidad de aprobación se fundamenta principalmente en la dotación de herramientas para la organización y regulación del espacio, establecimiento de horarios y fecha del mercado municipal, así como la vigilancia, cumplimiento y dotación de instrumentos para el control sobre la problemática y perjuicios que la venta ambulante no autorizada está generando al comercio local y a la población en general.

Sometida la propuesta a votación se acuerda por 7 votos a favor y la abstención de D. Luis Felipe Ramírez Armijo por “no haber podido estudiar el asunto a fondo , lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en La Victoria:

**TÍTULO I**  
**DEL COMERCIO AMBULANTE**

**Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de La Victoria de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

**Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante**



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de La Victoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, adoptará la modalidad de mercadillo, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

### Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- Venta automática, realizada a través de una máquina.
- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

### Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de La Victoria, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

### Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

### Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

551E A46B 9FC6 D2DA 011C



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

**Artículo 7. Régimen económico**

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será mediante memoria económica, tal como establece la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

**Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento**

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

**TÍTULO II**

**DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN**

**Artículo 9. Autorización municipal**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.
2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.
3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.
4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
  - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
  - c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
  - d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
  - e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

**Artículo 10. Contenido de la autorización**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

**Artículo 11. Revocación de la autorización**

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

**Artículo 12. Extinción de la autorización**

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

**TÍTULO III**

**DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

**Artículo 13. Garantías del procedimiento**

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

### Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la modalidad de comercio ambulante incluida en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

### Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones que se otorguen en el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán cada convocatoria a cada uno de los apartados del baremo.

#### A. Concurrencia competitiva:

1. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será determinado en la convocatoria.

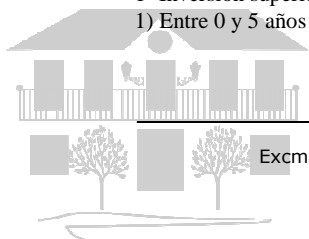
2. El procedimiento se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

3. Deberá establecerse, entre otros, los siguientes criterios objetivos para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1) Entre 0 y 5 años = 5 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

551E A46B 9FC6 D2DA 011C



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

2) Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1) Entre 0 y 5 años = 4 puntos.

2) Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, a razón de:

- Por cada año de experiencia como vendedor en mercadillo a razón 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos. Para obtener puntuación en este apartado se deberá acreditar un mínimo de 150 días anuales de trabajo efectivo. El presente requisito se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento donde ejerza la actividad en la que se haga constar el número de años de ejercicio y el número de días de apertura del mercadillo, ya sea en cómputo anual, mensual o semanal; también podrá acreditarse mediante copia de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante (siempre que contenga todos los datos exigidos: fecha de inicio, plazo de duración y periodicidad del mercadillo), y documentación que acredite haber estado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde la fecha de inicio de la solicitud, así como que se encuentra al corriente del pago de dichas cuotas.

- Por cada año de experiencia como comerciante en un establecimiento permanente a razón de 0,1 puntos por año hasta 1 punto de experiencia. Dicho requisito de acreditará mediante certificado del Ayuntamiento del lugar donde se encuentre el establecimiento permanente en el que se haga constar el número de años que el referido establecimiento permanece abierto; también podrá acreditarse mediante copia de la licencia de apertura y documentación que acredite haber estado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde dicha fecha, así como que se encuentra al corriente del pago de dichas cuotas.

Puntuación Máxima apartado a): 3 puntos.

c. Factores de política social: los criterios contenidos en este apartado solo serán de aplicación a las personas físicas.

1. La pertenencia a un grupo con dificultades para el acceso al mercado laboral, atribuyendo:

- 1 punto a los solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de la Resolución judicial o administrativa por la que se declare la incapacidad o mediante cualquier otro documento auténtico.

- 1 punto en el caso de que la solicitante sea mujer víctima de violencia de género, lo que deberá acreditar con cualquiera de los documentos siguientes: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- 0,5 puntos a los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo durante más de 2 años. Dicha situación se acreditará mediante certificado expedido por cualquier servicio público de empleo.

- 0,5 puntos a los solicitantes cuya edad sobrepase los 45 años.

- 0,5 puntos a las mujeres.

- 0,25 puntos a los menores de 25 años.

Las anteriores puntuaciones serán acumulables.

2. Número de personas dependientes económicamente del solicitante, a razón de 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que dependa del solicitante, con un máximo de 2 puntos.

Puntuación Máxima apartado b): 3 puntos.

Se consideran miembros de la unidad familiar dependiente del solicitante: el cónyuge no separado legalmente o de hecho o la pareja de hecho, siempre que ambos casos no perciban ningún tipo de renta, los hijos menores de edad no emancipados y los hijos mayores de edad que no perciba ningún tipo de rentas. No se considerarán dependientes las personas que no residan en el mismo domicilio que el solicitante. Los datos anteriores se acreditarán mediante copia del libro de familia o certificado de algún registro público de parejas de hecho, volante de empadronamiento colectivo, certificado del INEM que acredite que el cónyuge, la pareja de hecho y/o los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio se encuentran desempleados y no están percibiendo prestación por ningún concepto y certificado de la



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Tesorería General de la Seguridad Social en la que se haga constar que los familiares antes reseñados no perciben ninguna pensión con cargo a dicho organismo.

d. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante, a razón de 0,25 puntos por distintivo.

e. Haber participado el solicitante en cursos, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante o en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, a razón de 0,01 por hora, con un máximo de 1 punto.

f. Acreditar documentalente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 0,5 puntos.

g. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 0,25 puntos.

h. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada, en la siguiente cuantía:

- Por cada infracción leve: 2 puntos.

- Por cada infracción grave: 3 puntos.

- Por cada infracción muy grave: 4 puntos.

4. El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

5. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones conforme al orden de prelación.

6. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se podrá constituir una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones. Las autorizaciones obtenidas por este medio poseerán la duración de quince años.

### B. Sorteo

1. Se aplicará en su caso, cuando deba resolverse un empate, en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva.

2. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones, salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones.

### Artículo 16. Resolución

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

### TÍTULO IV

#### DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

### Artículo 17. Ubicación, fechas de celebración y horario

1. El mercadillo del término municipal de La Victoria se ubicará en la zona peatonal del Recinto Ferial Municipal.

El horario será los Martes desde las 08:00 horas hasta 14.00 horas.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, tanto el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, como la fecha y horario del mismo, comunicándose al titular de la autorización



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

551E A46B 9FC6 D2DA 011C



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor, este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

3. Una hora después de la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

4. Durante dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

### **Artículo 18. Puestos**

1. El mercadillo constará de un máximo de 20 puestos de diversas medidas, y se ubicarán de forma que exista un pasillo central que permita el paso de vehículos de emergencias, instalados conforme a la localización según el plano que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 6 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

### TÍTULO V

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

### **Artículo 19. Comisión Municipal de Comercio Ambulante**

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

### TÍTULO VI

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

### **Artículo 20. Potestad de inspección y sancionadora**

Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

### **Artículo 21. Medidas cautelares**

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018





## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

### Artículo 22. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

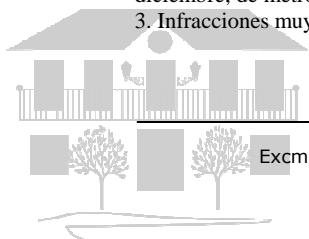
#### 1. Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

#### 2. Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

#### 3. Infracciones muy graves:



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

**Artículo 23. Sanciones**

Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

El volumen de la facturación a la que afecte.

La naturaleza de los perjuicios causados.

El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

La cuantía del beneficio obtenido.

La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

**Artículo 24. Prescripción**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- Las leves, a los dos meses.

- Las graves, al año.

- Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición Transitoria**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

**ANEXO I**



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE**

Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018

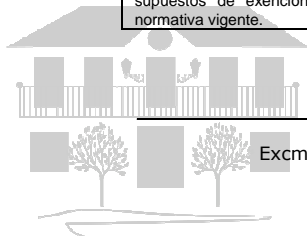


**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

Registro de Entrada:	Fecha:
----------------------	--------

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.....

<b>PERSONA SOLICITANTE</b>		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:
<b>REPRESENTADA POR:</b>		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:
<b>DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA</b>		
Lugar de la Venta:		
Tipo de Comercio:		
A - Mercadillo		
B - Callejero		
C - Itinerante		
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:	
<b>DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA</b>		
Si la persona solicitante es persona física:	Fotocopia del D.N.I.	
-Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.	· Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de	



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

<p>Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p>Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</p> <p>Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de trabajo.</p> <p>Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.</p> <p>Si la persona solicitante es persona jurídica: ( a especificar por el Ayuntamiento)</p>	<p>2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.</p> <p>Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<b>LUGAR Y FORMA DE PAGO</b>	
Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____, en la cuenta _____, <u>habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.</u>	
Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).	
Opciones de Pago: Semanalmente Trimestre	
Mensualmente Semestre Bimensual Otra opción.....	
<b>La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud. En , a de de</b>	
<b>Firma de la Persona Solicitante</b> Fdo.: _____	

N.º Registro Entidad Local \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ C/ ó Plaza \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_ www \_\_\_\_\_

ANEXO II



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)  
DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMÁCHAR  
(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª ..... con DNI/NIE/NIF .....  
actuando en representación de ..... con NIE .....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de \_\_\_\_\_, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

- PROPIO \_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)
- DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO \_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de La Victoria para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En ..... a ..... de ..... de 20\_\_

Firmado: .....

*La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo \_\_\_\_ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.*

Segundo.- Información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en caso de no presentarse alegación alguna, se entenderá automáticamente aprobado definitivamente, insertando el texto definitivo en el BOP.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 - La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

**8.- Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba , para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.**

Con motivo de la aprobación por la Unión Europea del Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, en 2016, con entrada en vigor en mayo de 2017, siendo de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable, se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsable y encargados deberán configurar el denominado **Registro de Actividades de Tratamiento**, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados y que se amplía considerablemente.

Se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quebras de seguridad que afecten a datos personales o las **Evaluaciones de impacto** en la protección de datos.

En lo referente a seguridad se parte de un **Análisis de Riesgo inicial de los tratamientos** y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.

Además, aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.

Visto que con fecha 04/05/2018 se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba asistencia para el cumplimiento de la normativa anterior .

Visto que en sesión Plenaria de la Diputación con fecha 18/05/2018, se adoptó .Acuerdo de Colaboración entre Diputación y EEL de la provincia , para Adecuación y Cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos se propone a los Señores miembros del Pleno :

PRIMERO.- Prestar aprobación al “Acuerdo de colaboración entre las diversas Entidades Locales que se adhieran y la Diputación en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos del siguiente tenor:

*“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS*

*REUNIDOS De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.*

*Y de otra parte, el Sr. D. , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de .*



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

*El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo así como artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y EXPONEN*

- Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.*
- Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectado y que se amplía considerablemente.*
- Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quiebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.*
- Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.*
- Que aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.*

*Por todo ello, se establecen las siguientes ESTIPULACIONES*

**PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.**

*Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.*

**SEGUNDA.- Ámbito de Aplicación y Vigencia.** *El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.*

*La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.*

*También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.*

**TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación de Córdoba.**



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

1. La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.

2. Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.

3. Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD

**CUARTA.- Compromisos que asume la entidad local**

1. La entidad local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.

2. Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.

3. Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

**QUINTA.- Cumplimiento de obligaciones**

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; transcurrido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA.- Seguimiento y control**

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo

El Presidente de la Diputación de Córdoba

El alcalde/sa del Ayuntamiento de

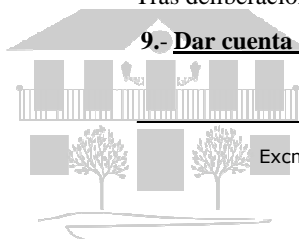
Fdo. Antonio Ruiz Cruz Fdo. \_ \_ ”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Instrumento, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del mismo,.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.”

Tras deliberación y por unanimidad de miembros presentes , 9 votos se aprueba la propuesta presentada.

**9.- Dar cuenta Resoluciones Alcaldía .**



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018





**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 2568/1996, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los nº 218 al 4314 del 2018 (gex 2741/018).

**10.- Dar cuenta Reparos de Intervención.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 de la LRBRL se da cuenta por la Interventora de los siguientes reparos (gex 6458/017):

- a) Al Decreto de la Alcaldía de fecha 30/01/2018 (nº2018/00000057) sobre pagos de nominas del Arquitecto Técnico “por omisión en el expediente de requisitos esenciales en la tramitación “(exceder los límites del contrato de obra o servicio) . Habiendo sido levantado el reparo por el Sr. Alcalde “a las nominas que se generen, en la continuidad de D. Javier Gallardo Pino con DNI nº 30.974.149 A , Arquitecto Técnico Municipal sin proceso de selección , dada la necesidad de contar con un Arquitecto Técnico para el desarrollo de la gestión urbanística y ejecución de obras municipales” .
- B) Al Decreto de la Alcaldía de fecha 01/04/2018 (nº2018/00000246) ,sobre pagos de nominas correspondientes a auxiliares de ayuda a domicilio municipal, por los que se levantan los reparos formulados por el informe de la Interventora por “ omisión en el expediente de requisitos esenciales “ art 216.2 c) del TRLRHL, al carecer del informe del Trabajador Social . Por el Sr. Alcalde se justifica dada la necesidad de continuar con la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, al haber finalizado el programa Emplea y no contar con informe del Trabajador Social.

Dándose por enterados los Sres. miembros del Pleno.

**11.- Aprobación del 2º Plan Municipal de Infancia y Adolescencia .**

A continuación y por unanimidad de miembros, 8 votos, se acuerda aprobar el II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia , ( gex 2753/018) cuyo texto es el que sigue:

**INTRODUCCIÓN**

El presente Plan de Infancia y acciones coordinadas por y con la Infancia, tiene como protagonistas principales los propios niños y niñas de 0 a 18 años del municipio de La Victoria. Como ejes centrales de dicho Plan: la promoción, prevención y protección, predominando los criterios de integralidad, transversalidad y participación.

En el proceso de reflexión y debate para su elaboración se ha contado con la colaboración de profesionales y personas de distintos ámbitos que viven y trabajan con los niños y niñas victoreños.

Este documento se inicia con una breve fundamentación, situando el marco normativo y conceptual que va a presidir el desarrollo del Plan, intentaremos aproximarnos a la situación actual de la infancia en nuestro municipio; análisis que constituye el punto de partida y nos lleva a definir los objetivos y las medidas para su consecución.

El objetivo general de mejorar la calidad de vida de los/as victoreños en este estadio vital se concreta en una serie de objetivos específicos que se trabajan pormenorizadamente en cada una de las áreas de desarrollo del Plan. Profundizamos específicamente en 7 áreas (Servicios Sociales, Educación, Salud y Consumo, Cultura, Deportes, Medio Ambiente y Juventud) que hemos considerado fundamentales para fomentar en el municipio la evolución armónica de niños y niñas.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

La infancia constituye un sector de población que debe ser especialmente atendido, no sólo por tratarse de personas que por las características de la propia naturaleza humana necesitan de protección, sino también porque trabajar por el cuidado, la formación y bienestar y la paulatina implicación de los más pequeños en nuestra comunidad, es una obligación para el presente y una apuesta inteligente para el mejor de los futuros.

### FUNDAMENTACIÓN.

Las personas menores de 18 años son sujetos sociales, ciudadanos/as de pleno derecho que han de tener un papel activo en la sociedad. Así se reconoce en nuestro país, desde que en 1990 las Cortes españolas ratificaron la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Este Plan, parte de la necesidad de promover espacios de participación para los niños y las niñas, de forma que su voz sea oída en el ámbito de lo público, que sus decisiones sean respetadas, y su opinión tenida en cuenta a la hora de evaluar las actuaciones realizadas y la programación de las futuras. Esto implica que se haga una "política de infancia", en la que los niños y niñas sean los protagonistas y donde se traten los asuntos que a ellos les interesan y no sólo las cuestiones que consideremos las personas adultas. Hemos de procurar la participación en todos los ámbitos de su vida cotidiana: en familia, en escuela, en el barrio, en sus actividades...

Por todo ello, el OBJETIVO del Plan tendría una triple vertiente:

Sentar las bases de actuaciones presentes y futuras a nivel político y técnico de las diferentes áreas municipales en su intervención con la infancia.

Promover mecanismos de coordinación y coherencia de las actuaciones en el nivel local, de modo que den respuesta a las necesidades reales de la infancia y adolescencia.

Conseguir que la población a la que va dirigido el Plan, participe de forma efectiva en la toma de decisiones que les afectan.

Algunos de los principios básicos en los que se fundamenta todo plan de infancia son:

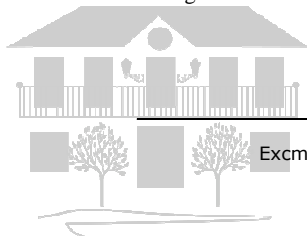
- 1) Interés superior de niños y niñas (Art. 3 CDN), por el que se ha de asegurar la protección y el cuidado que precisan para su desarrollo y bienestar.
- 2) No discriminación (Art. 2 CDN), por el que todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños.
- 3) Derecho de la infancia a la vida y al máximo desarrollo (Art. 6 CDN), a través del cual, se trata de maximizar la supervivencia y el desarrollo de toda la infancia, dotando de las condiciones más óptimas para la infancia.
- 4) Escuchar a los niños y respetar sus puntos de vista (Art. 12 CDN), por el cual se promueve su participación activa como ciudadanos y sujetos de derecho, asegurándoles la libertad para expresar sus puntos de vista, sobre cuestiones que le afectan y asegurando que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

### PERFIL HISTÓRICO Y DEMOGRÁFICO.

La mayoría de los historiadores coinciden en que la fundación de nuestro municipio está ligada al establecimiento de los frailes mínimos de San Francisco de Paula en Córdoba. El convento de los frailes Mínimos fue fundado el 18 de febrero de 1510. En 1810, cuando España estaba en plena Guerra de la Independencia, La Victoria, en su mayor parte un vasto olivar, era conocida por entonces como la Guijarrosa por formar parte de una vieja y extensa zona de la Rambla. En las inmediaciones del actual pueblo estaba lo que hoy llamamos "La Victoria Vieja", con casas, bodega, lagar, pila tinajas, viñas y árboles, que el 21 de noviembre del 1551 compró Fray Andrés de Santa María al curtidor Alonso de Hillón y a su mujer, Isabel Rodríguez, para donarla a los Frailes de San Francisco de Paula del Convento de Nuestra Señora de la Victoria de Córdoba.

La posterior emancipación de la Victoria respecto a la Rambla se llevó a cabo a la luz de Artículo 310 de la constitución "La Pepa".

La demografía de nuestro municipio presenta un equilibrio casi constante, no se observa ningún incremento ni decremento notorio en cuanto al número de habitantes. A continuación, se presenta una gráfica de la evolución demográfica en La Victoria durante los últimos 10 años.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

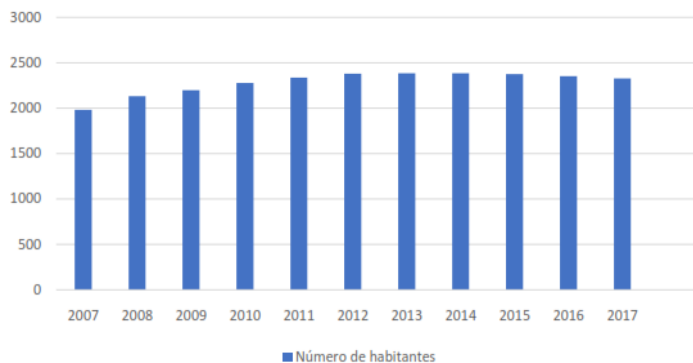
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Evolución demográfica en La Victoria



### LOCALIZACIÓN.

La Victoria es una villa cordobesa situada en la zona sur de la provincia, a unos 25 Km. de la capital y a 120 Km. de Sevilla a través de la Autovía de Andalucía; está enclavada en los límites de lo que podríamos denominar "Campaña Sur Cordobesa". Desde Córdoba: distancia de 23 Km. y se accede por la A-4 / E-5 hasta Aldea Quintana y posteriormente coger A-2103 hasta La Victoria.

Desde Sevilla: distancia de 123 Km. y se accede por la A-4 / E-5 hasta Aldea Quintana y posteriormente coger A-2103 hasta La Victoria.

Su término municipal comprende una extensión aproximada de 20 Km. cuadrados, de los cuales la mayoría corresponden a hermosos campos de laboreo con unas vistas que son la envidia de nuestro entorno.

La agricultura es la mayor fuente de riqueza de nuestra localidad y sus campos son variados, aunque el mayor cultivo es el olivar, pero también nos encontramos cultivos de secano como el trigo, el girasol, etc., y zonas de regadío ya que pasa por nuestro término municipal el Arroyo Guadalmezán. Son características de esta zona las encinas ubicadas en las fincas agrarias de Tocina y Beneguillas, y en las cuales se reúnen los victoreños/as anualmente para celebrar la festividad de San Isidro Labrador el día 15 de mayo.

El término municipal de La Victoria limita al Norte con el de Córdoba y el de La Carlota; al suroeste con el de La Rambla y al Sureste con el de San Sebastián de los Ballesteros. La altitud sobre el nivel del mar es de 261 metros. El término municipal consta de un núcleo de población principal pero también con núcleos de población secundarios ubicados en zonas de Aldea Quintana y El Rinconcillo.

A pesar de estar ubicado en zona de Campaña Sur Cordobesa, La Victoria forma parte de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir porque a ella también pertenecen otros municipios limítrofes con los cuales le une históricos lazos de unión culturales, geográficos, etc., como son Guadalcazar y La Carlota.

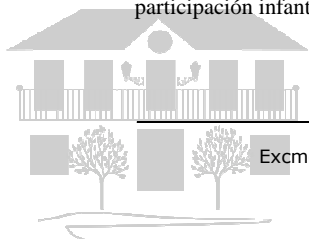
### MARCO NORMATIVO

La preocupación social por los niños y niñas, por su desarrollo, cuidado y protección se recoge en las distintas recomendaciones y normativas a nivel internacional, estatal y autonómico.

Seguidamente señalamos aquellas disposiciones legales y/o acuerdos que son referencia en esta materia.

A nivel internacional.

- *Convención sobre los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas* de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, y vigente desde el 5 de enero de 1991. Las ideas clave contenidas en este documento son de gran importancia: el interés superior del niño o la niña, la no discriminación, la supervivencia, el desarrollo y la participación infantil.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

- *Carta Europea de los Derechos del Niño*. Resolución A.0172/92 (Diario oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992). *Sesión Especial de las Naciones Unidas sobre Infancia*, de mayo del 2002, cuyos acuerdos se plasman en el documento *Un mundo apropiado para los niños y niñas*.

A nivel nacional.

- *Constitución Española* (1978), en especial su artículo 39, dedicado a la protección de la infancia y la familia.
- *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor* (BOE n.º 15 de 17 de enero de 1996).
- *Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*.

A nivel Autonómico

- *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*.
- *Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía*.
- *Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al menor*.

### JUSTIFICACIÓN.

Actualmente, La Victoria cuenta con una población de 2.308 habitantes, de los cuales 453 comprenden el colectivo de infancia y adolescencia, lo que corresponde al 19,63% total de la población. Son muchos los motivos y razones que justifican la necesidad de poner a la Infancia en el centro del interés de todo un Municipio, como vemos:

El desarrollo de la Salud y de la participación activa de la infancia, es crucial para un futuro saludable en cualquier municipio.

Los niños y adolescentes, al ser personas individuales tienen un estatus igual al de los adultos como miembros de la Humanidad.

Los niños nacen dependientes, crecen hacia la independencia únicamente con la ayuda de los adultos.

Su dependencia y estado de desarrollo les hacen vulnerables, volviéndose más sensibles que los adultos a las condiciones bajo las que viven...pobreza, infravivienda, etc.

Son más sensibles a las acciones de los gobiernos que cualquier otro grupo.

La infancia no vota, y al no jugar un papel clave, no tendrá ninguna influencia sobre el gran impacto que tienen los gobiernos en sus vidas.

A causa de su estatus, hay serios problemas para que la infancia procure remediar las brechas producidas en sus derechos.

Por estos y otros motivos, se vio necesario, que este Ayuntamiento siga llevando a cabo un Plan de Infancia, con el objetivo de garantizar la promoción de los factores, que permiten el pleno desarrollo de todas las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los niños/as de este Municipio, como se ha hecho durante los últimos años. Así como, la consecución de condiciones óptimas para que puedan vivir en un entorno de protección especialmente ante situaciones de dificultades o carencias: igualmente se pretende que puedan participar en la toma de decisiones de aquellos aspectos que les afectan, experimentando de esta manera, el ejercicio de una ciudadanía responsable.

La justificación del Municipio se debe a una obligación legal bajo la Convención, en la que los Estados tienen la obligación, bajo las leyes Internacionales, de asegurar que el interés superior de la Infancia sea una consideración prioritaria en todas las acciones que se refieren a la Infancia.

### DESTINATARIOS

Son destinatarios de este proyecto todos los niños, niñas, preadolescentes, adolescentes y sus familias, además de las correspondientes instituciones y entidades públicas y privadas que su actividad esta orientada hacia los menores y las familias de este municipio para los cuales se realizan actividades lúdicas, formativas, culturales, deportivas...



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

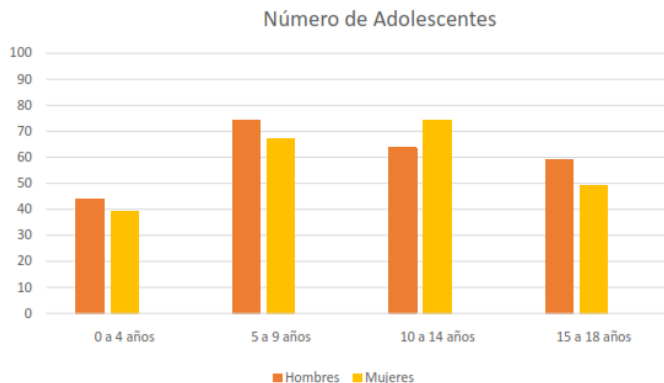
verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)



### TEMPORALIZACIÓN

Este Plan será válido desde el mes de enero del 2018, con una vigencia de cuatro años desde la fecha de una implantación.

### NECESIDADES

Para la elaboración del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia, se estableció como primera fase, la obtención, análisis y estudio de datos y documentación: bibliografía, guías de recursos, informes de las actuaciones de las diferentes Áreas Municipales, datos estadísticos, entrevistas con departamentos implicados, proyectos, informes de los técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios.

### INDICADORES

Se utilizan indicadores de evaluación para obtener información respecto al logro de los objetivos de los proyectos comunitarios.

Para cada uno de los proyectos se elabora una serie de indicadores específicos, los cuales se aplican al finalizar los periodos de implementación de los proyectos. Esta evaluación nos permite obtener información sobre el impacto, los cambios, los logros y es la base para futuras programaciones.

### OBJETIVOS Y MEDIDAS

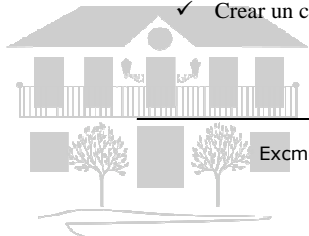
El principal objetivo del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia del municipio de La Victoria, es garantizar el cumplimiento de los Derechos Fundamentales de la Infancia y Adolescencia de nuestro municipio, teniendo en cuenta la diversidad de los menores de 18 años, fijando actuaciones que de forma integral, permitan el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales, para que los niños y niñas puedan vivir en un entorno saludable, aumentando su bienestar y calidad de vida, y la cohesión social en la población en general.

#### Objetivos Generales:

Promoción de los niños, adolescentes y sus familias, mediante una actuación integrada y polivalente, que estimule y promueva el desarrollo de todas sus capacidades físicas, sociales y afectivas para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación social.

Promover la aplicación de la Convención de los Derechos del niño y la niña.

- ✓ Fomentar y facilitar la participación infantil.
- ✓ Crear un canal para la participación infantil.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

- ✓ Fomentar el principio de “parentalidad positiva” como el conjunto de conductas parentales que procuren el bienestar de los niños y su desarrollo integral para que puedan alcanzar los mejores logros tanto en el ámbito familiar como académico.

Establecer un marco de colaboración con entidades cuyo objetivo principal es fomentar y aplicar los derechos del niño/a.

### Objetivos Específicos:

- ✓ Sensibilizar a la población en general sobre los derechos de la infancia y adolescencia.
- ✓ Fomentar la acción “Buzón de la Infancia” como medio de participación, de expresión de la infancia en la vida municipal del Ayuntamiento.
- ✓ Recoger y canalizar las inquietudes de los niños y niñas menores de edad.
- ✓ Favorecer la integración de los menores en el tejido social de la comunidad, como prevención de los problemas de marginación.
- ✓ Conseguir la adecuada escolarización, tanto cuantitativa como cualitativamente de toda la infancia, e instrumentar los mecanismos de compensación necesarios, en aquellas situaciones que por sus especiales dificultades así lo requieran.
- ✓ Apoyar programas y actividades que favorezcan el conocimiento y las interrelaciones con otros contextos y modos de vida (medio rural, otras ciudades y países).
- ✓ Favorecer actuaciones que permitan a los niños y niñas desarrollar su responsabilidad cívica y su participación como miembros de la comunidad, así como fomentar actitudes de justicia social y solidaridad.
- ✓ Fomentar y facilitar el acceso y disfrute de los menores y su familia en la oferta sociocultural de la localidad.
- ✓ Aumentar la actual dotación de espacios públicos, así como acondicionar e instalar mobiliario lúdico/recreativo infantil en los espacios urbanos que lo necesiten.
- ✓ Procurar que la localidad pueda ser utilizada y disfrutada por los menores y adolescentes constructivamente y sin peligro.

### Actividades a realizar:

- ✓ Campaña Informativa sobre “Ciudad amigas de la Infancia” en el Colegio.
- ✓ Cartas Informativas a los padres y madres.
- ✓ Revisión del Reglamento Interno para el Consejo Infantil al cabo del año.
- ✓ Listado preparado por parte de los concejales de las actividades preparadas para el 2018 para la infancia.
- ✓ Reuniones con los concejales y técnicos para dar soluciones prioritarias.
- ✓ Creación de un Buzón Web en la página del Ayuntamiento.
- ✓ Creación de un blog del consejo de infancia.
- ✓ Promoción del “Buzón de la Infancia” en el Centro Escolar.
- ✓ Continuar con las actividades del Buzón de la Infancia en Centros Escolares.
- ✓ Contestar las cartas que el Buzón Amigo recibe, número de cartas recibidas y contestadas.
- ✓ Celebración de Reuniones con el Consejo Infantil en horario extraescolar.
- ✓ Asistencia a Plenos Municipales celebrados en la localidad.
- ✓ Realización de Plenos Infantiles.
- ✓ Puesta en marcha de Bancos de Tiempo y Material Escolar.
- ✓ Promoción de un Rastrillo Infantil.
- ✓ Todas aquellas actividades que se incluyan progresivamente en la programación del Consejo de Infancia.

### ÁREAS DE INTERVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El plan municipal de infancia y adolescencia ha clasificado las actuaciones que contempla el mismo, en siete áreas de trabajo fundamentales, son las siguientes:

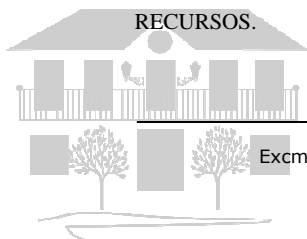
1. Área de Servicios sociales. Desde esta área de actuación se dedicará una especial atención a la familia como primer regulador social, dada su importancia como agente positivo de cambio social y en cuanto a la satisfacción de las necesidades biológicas, psicológicas y sociales durante los primeros años de la vida del niño y de la niña.
2. Área de Educación. Trata de fomentar la capacidad de las personas de tal forma que desarrollen al máximo de sus posibilidades su potencial humano, su creatividad, su responsabilidad y su pertenencia a una comunidad. Todo ello, a través de un diálogo interpersonal vivo, crítico y solidario.
3. Área de Salud y Consumo: Busca la salud en el niño, la cual debe ser integral, abarcando la esfera biológica, psicológica y social como un todo inseparable. Debe comprender al niño en su propio entorno. Formando parte de la comunidad a la que pertenece.
4. Área de Cultura: A la hora de planificar las actuaciones, no sólo se ha tenido en cuenta un concepto de Infancia ligado a la condición de hijo/alumno, sino basado también en su condición de niña/sujeto de los derechos: al descenso, a la recreación o diversión y a la creación personal y social; en un marco de libertad, de respeto por las diferencias y de acciones para disminuir las desigualdades sociales existentes que impiden el pleno desarrollo personal.
5. Área de Deportes: Tal y como la propia experiencia demuestra todos/as los/as niños/as y adolescentes necesitan el ejercicio físico para su normal crecimiento y desarrollo, pero aún es más importante para aquellos problemas de integración, de salud crónica o limitaciones físicas o psíquicas.

A través del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Victoria se oferta anualmente un programa de Actividades físico deportivas y médico deportivas dirigidas a toda la población.

6. Área de Medio Ambiente: El entorno medio ambiental de la ciudad no es algo neutro, influye en nuestra vida, en nuestro comportamiento, y en nuestra salud. Interactúa directamente con las personas modificando sus conductas. Se produce una acomodación al medio como base del desarrollo de la personalidad. Participación activa de los menores; aportando ideas, concienciando a los ciudadanos, etc. Todas las áreas tienen sus objetivos específicos, que se intentan conseguir a través de las actuaciones, medidas (proyectos, programas, diseños...) y organismos institucionales.
7. Área de Juventud: Como bien sabemos los destinatarios principales de esta área son los jóvenes de nuestro municipio, pero no en exclusiva, pues estos son personas adultas que también se tienen presentes. Nuestra actuación desde esta área será la Consejería de Juventud desde donde se trabaja la información para servirla adecuadamente a los jóvenes para que fomente la capacidad de pensar y actuar de manera independiente, se impulse la participación, la igualdad y en definitiva el desarrollo integral de la persona.

La participación de los jóvenes supone su implicación y compromiso solidario en el conjunto de la sociedad en la toma de decisiones y en el desarrollo colectivo. Se pretende fomentar hábitos de vida saludables, las relaciones sociales, el acercamiento a la cultura, la creatividad, etc.

Partiendo de dichas áreas, se realizaron una serie de actividades entre los años 2014 y 2018 que se verán reflejadas en la Memoria Ilustrada del Ayuntamiento de La Victoria, al igual que las pendientes actividades a realizar en los próximos años.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Para poder hacer efectivo el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia, se necesita una red de recursos humanos y financieros, que permitan alcanzar los objetivos propuestos.

- ✓ Recursos humanos. Municipales: se contará con los responsables políticos y los técnicos de todas las Áreas o Concejalías del Ayuntamiento de La Victoria.
- ✓ Recursos materiales. Se contará, principalmente, con los Equipamientos de los diferentes Servicios Municipales.
- ✓ Recursos financieros. Dada la transversalidad del Plan, que conlleva la implicación de todas las áreas Municipales, cada año se establecerán las medidas prioritarias, incluyéndose su valoración económica en el presupuesto anual del Ayuntamiento.

### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El seguimiento de los objetivos y acciones propuestas para alcanzarlos, exige una evaluación y análisis continuo, por parte de las personas relacionadas con la realidad de la infancia en los diferentes campos de actuación. Dicho seguimiento y evaluación se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan encabezada por técnicos y políticos del área Municipal que coordinan el Plan.

Esta Comisión se reunirá como mínimo tres veces al año, y tendrá entre otras las siguientes tareas:

- ✓ Valoración de las líneas de actuación prioritarias y concreción de medidas para cada año de vigencia del Plan, así como determinación de los agentes implicados y su grado de participación.
- ✓ Elaboración de indicadores adecuados que permitan en cada momento el seguimiento del Plan.
- ✓ Análisis de las acciones propuestas en las distintas áreas del desarrollo del Plan, para asegurar el cumplimiento de los objetivos.
- ✓ Estudio de nuevas necesidades y propuestas de actuación.
- ✓ El sistema de evaluación contará con soportes técnicos diseñados, para este fin, donde se recoja periódicamente información relativa al desarrollo del Plan.

### **12.- Ruegos y Preguntas .**

No se plantean.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y ocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)  
CIF.: P1406500G | Tel. 957 308257 | Fax. 957308211 | [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**551E A46B 9FC6 D2DA 011C**



551EA46B9FC6D2DA011C

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 26/6/2018

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 26/6/2018